



RESUMEN EJECUTIVO
Diagnóstico Nacional de
Justicia Abierta
Feminista en México

10 años + 1
@EquisJusticia



EQUIS Justicia para las Mujeres A.C.

Directora General

Fátima Gamboa

Subdirectora Ejecutiva

Maissa Hubert

Coordinadora del Área Legal

Samahanta Paredón

Área Legal

Fabiola J. Mondragón

Fátima Schiaffini

Luis Fernando Villanueva

Diseño Editorial

Mercedes Lozano

René Angulo

Corrección de Estilo

Laura Zúñiga Orta

Un agradecimiento especial a Jimena Figueroa, Lucía Aguilar, Romina Flores y Mariana Cruz por su apoyo en la revisión de este documento.

Este Diagnóstico forma parte de las actividades desarrolladas en el marco del “Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género”. Reiteramos el agradecimiento a todos los Poderes Judiciales, Institutos de Transparencia, organizaciones civiles, académicas y gubernamentales que lo conforman y a quienes colaboraron para su elaboración. Para formar parte de esta iniciativa, visita www.justiciaabiertaefeminista.mx y súmate.

MÉXICO, JULIO 2023.

Para EQUIS Justicia para las Mujeres la transparencia es un derecho transversal del acceso a la justicia. Por ello, desde hace ocho años, hemos documentado el avance en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los Poderes Judiciales a través de informes como los Rankings de Transparencia Judicial de 2019¹ y 2021².

De manera paralela, impulsamos la reforma al artículo 73 de la Ley General de Transparencia, aprobada en 2021, a partir de la cual se reconoció la obligación de los poderes judiciales de transparentar todas las sentencias que dictan. Esta reforma abrió la puerta para iniciar un camino de colaboración con la diversidad social y transitar hacia un nuevo paradigma judicial: la Justicia Abierta Feminista.

La Justicia Abierta Feminista reconoce que, para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todas las personas, es necesario involucrar a la sociedad en el quehacer judicial, permitiendo con ello transformar la cosmovisión judicial, las estructuras y prácticas del Poder Judicial.

Con el objetivo de avanzar en la institucionalización de este nuevo Modelo propuesto por EQUIS, en febrero de 2022, se firmó el Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género.³ En el marco del Pacto, se solicitó información a los 32 poderes judiciales para elaborar este Diagnóstico Nacional, de manera que a) tengamos una fotografía del estado actual de la Justicia Abierta en México y b) se brinde a los Poderes Judiciales un repositorio de buenas prácticas que los guíe en la implementación de las siete líneas estratégicas que conforman el Pacto:

- 1) Generar información estadística de calidad, útil y accesible**, sobre los servicios que brindan (casos ingresados, sentencias dictadas, órdenes de protección otorgadas) y sus estructuras (personal y su capacitación), de manera que permita identificar y diseñar políticas para erradicar las barreras para el acceso a la justicia para mujeres, personas indígenas, con discapacidad, LGBTI+, infancias, entre otras poblaciones históricamente discriminadas.

1 EQUIS Justicia para las Mujeres, "(In)Justicia Abierta. Ranking de opacidad judicial en México", 2019, disponible en: (IN)Justicia Abierta: Ranking de la opacidad judicial en México - EQUIS

2 EQUIS Justicia para las Mujeres, "Justicia Abierta. De la opacidad a la apertura judicial", 2021, disponible en: Justicia Abierta: De la opacidad a la apertura judicial - EQUIS

3 EQUIS Justicia para las Mujeres A.C., "Pacto por la Justicia Abierta con Perspectiva de Género", febrero 2022, disponible en: Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género - EQUIS

- 2) **Implementar mecanismos de participación ciudadana** que permitan al Poder Judicial vincularse con la diversidad social para co-construir mejores soluciones a las políticas, al Modelo de Justicia Abierta Feminista y a la propia forma de impartir justicia en México que abarque una visión colectiva de toda pluralidad social.
- 3) **Mejorar la calidad de las capacitaciones al personal**, en materia de género y derechos humanos, así como sobre sus obligaciones de transparencia, que cumplan con criterios mínimos de idoneidad (tipo de actividades, duración, perfil de las docentes, criterios de evaluación), de manera que se garantice el derecho a la justicia de todas las personas.
- 4) **Fortalecer a las Unidades de Transparencia** para que puedan cumplir con sus obligaciones, pues estas son el vínculo principal entre el Poder Judicial y la diversidad social.
- 5) **Establecer Políticas de Transparencia Proactiva** para que la información que publica el Poder Judicial sea útil, comprensible y difundida por los medios adecuados, de manera que cada día haya un mayor conocimiento sobre nuestros derechos y cómo hacerlos exigibles.
- 6) **Cumplir con la obligación de publicar sentencias** accesibles, comprensibles y actualizadas, que permitan a la ciudadanía comprender las decisiones de los jueces, conocer nuestros derechos. pero también monitorear y evaluar la calidad de la justicia que se imparte, en especial cuando se trata de poblaciones históricamente discriminadas.
- 7) **Implementar prácticas innovadoras para mejorar el acceso a la justicia**, tanto por medios virtuales como a través de servicios itinerantes, que acerquen los servicios de justicia hasta las poblaciones más alejadas.

A continuación, se presenta un resumen por cada una de las líneas siete estratégicas, en el que se explica brevemente la necesidad de implementar las acciones planteadas en el Pacto, los hallazgos generales del Diagnóstico y recomendaciones para avanzar en la materia; así como un apartado con las reflexiones generales del documento.

RESULTADOS DE LAS SIETE LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1 Generación de información estadística útil y accesible



Para determinar si los servicios de justicia son útiles, accesibles y de calidad, tenemos que saber primero qué personas han podido acceder a estos servicios, así como la calidad de la atención que han recibido. Por ello, analizamos si los Poderes Judiciales locales registran información y si la desagregan por el sexo, la edad, la etnia, la discapacidad, diversidad sexual e identidad de género de las personas.

A continuación, los hallazgos más relevantes que encontramos por cada uno de estos aspectos:

1.1 REGISTRO DE CASOS INGRESADOS

- Todos los Poderes Judiciales tienen un registro de los casos ingresados.
- Es necesario registrar variables que permitan identificar a poblaciones históricamente discriminadas (sexo, edad, etnia, discapacidad, etcétera).

- En los casos donde se registran variables sociodemográficas, estos campos no son obligatorios.
- La información estadística de los casos que ingresan no es publicada en formato de datos abiertos, y no se desagrega por variables sociodemográficas.

1.2 REGISTRO DE SENTENCIAS

- **27** Poderes Judiciales tienen un **registro de las sentencias** que dictaron.⁴
- **13** Poderes Judiciales **registran, al menos, el sexo de las partes**⁵ pero existe una gran disparidad en el tipo de información que registran. Además, el registro de esta información se considera complementario y de captura opcional.
- **4** Poderes Judiciales⁶ **no respondieron si cuentan con estadística judicial de las sentencias dictadas**, en su lugar, proporcionaron el link a sus buscadores de sentencias publicadas.
- Por su parte, Chiapas reportó que se encuentra trabajando en la actualización de sus registros.
- **Ningún** Poder Judicial publica información en formatos abiertos, ni desagregada por variables sociodemográficas.

1.3 REGISTRO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) que mandata el registro de datos en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM),

4 Baja California, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

5 Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Puebla, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

6 Colima, Querétaro, Quintana Roo y Zacatecas proporcionan el link a la consulta de versiones públicas de sentencias y no si tiene un registro de sentencias que dictan.

entró en vigor desde 2007, sin embargo, algunos Poderes Judiciales comenzaron a capacitarse para registrar las órdenes de protección en BANAVIM hasta 2021, como es el caso de Aguascalientes, Veracruz, Jalisco y Oaxaca.

- **9** Poderes Judiciales respondieron que **no cuentan con un registro propio de órdenes de protección.**⁷
- **8** Poderes Judiciales⁸ **emplean de forma indistinta los términos “medida de protección” y “orden de protección”.** Lo anterior puede causar confusiones, tanto a las usuarias del sistema de justicia como a las autoridades que las dictan pues propiamente las medidas de protección están sujetas a una demanda penal o proceso judicial, mientras que las órdenes de protección son autónomas, por lo cual no requieren que exista una denuncia o una causa penal para ser dictadas por las autoridades.
- De los 23 Poderes Judiciales que reportaron contar con un registro de las órdenes de protección⁹, solo 15 especificaron las variables que registran.¹⁰
- El registro de la información sociodemográfica no se realiza para todas las personas involucradas en el proceso. En muy pocos casos se registra información del solicitante (solo en caso de que sea menor de edad), del asistente jurídico¹¹ o de la defensoría.¹²
- **2** Poderes Judiciales¹³ reportaron que el **registro de esta información es discrecional**, pues depende de cada juzgado determinar qué variables se registran.

7 Baja California y Sinaloa no tienen un registro, ya que el dictado de órdenes de protección corresponde a la Fiscalía; en Durango, el registro de las órdenes lo lleva la Secretaría de Seguridad Pública. En Colima, las órdenes de protección únicamente se imprimen y publican en la lista de acuerdos, pero no existe un registro específico para el tema. En Guerrero no cuentan todavía con un sistema de registro, sino que la estadística se realiza de manera rudimentaria.

8 Baja California, Baja California Sur, CDMX, Hidalgo, Estado de México, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

9 Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala*, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas

10 Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

11 Chiapas y San Luis Potosí. Tlaxcala

12 Chihuahua.

13 Nuevo León y Zacatecas.

1.4 CAPACITACIÓN JUDICIAL

- **28** Poderes Judiciales respondieron que sí **tienen un registro de las capacitaciones que impartieron** a su personal.¹⁴
- La información sobre capacitación con la que cuentan los Poderes Judiciales no está integrada en un registro único, lo que dificulta dar seguimiento al grado de especialización del personal jurisdiccional. Por ejemplo, las Escuelas Judiciales tienen un registro y las Unidades de Género y Derechos Humanos tienen otro, además, la información que recaban es distinta y no se desagrega a nivel individual.
- Los Poderes Judiciales de Coahuila y Aguascalientes fueron los únicos que especificaron llevar a cabo evaluaciones de las capacitaciones.

1.5 REGISTRO DE PERSONAL

- **24** Poderes Judiciales¹⁵ tienen un **registro de su personal que incluye información para identificar a poblaciones históricamente discriminadas**, lo cual es importante para avanzar en la implementación de políticas de inclusión y diversidad en el espacio laboral.
- **24** Poderes Judiciales tienen un **registro desagregado del sexo de su personal**.¹⁶
- **15** Poderes Judiciales **registran la edad de su personal**.¹⁷

14 Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Yucatán** y Zacatecas. Coahuila, CDMX, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Nayarit.

15 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Guerrero, Guanajuato, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas

16 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Guanajuato, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Zacatecas

17 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán.

- **6** Poderes Judiciales **registran la pertenencia o adscripción a una comunidad indígena.**¹⁸
- **3** Poderes Judiciales (Oaxaca, Michoacán y Yucatán) ya **registran la condición de discapacidad.**

RECOMENDACIONES

- a** ■ Estandarizar a nivel nacional los criterios para la captura de información de las instituciones que conforman el sistema de justicia.
- b** ■ Contar con un registro obligatorio con información desagregada que incluya la edad y sexo de las usuarias del sistema de justicia, pero es deseable que se capturen otras características sociodemográficas como la pertenencia a una comunidad indígena, si habla una lengua indígena, si tiene alguna discapacidad, si pertenece a una población LGBT y el grado de escolaridad.
- C** ■ Generar protocolos y capacitar al personal para el manejo y la protección de datos personales.
- d** ■ Publicar la información generada de manera accesible, comprensible y en formatos de datos abiertos, de manera que pueda ser empleada tanto por las instituciones de justicia como por la diversidad social para la toma de decisiones que abonen a mejorar los servicios que brindan.

¹⁸ Chiapas, Chihuahua, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Yucatán.

2 Participación ciudadana



Uno de los principios en los que se sustenta la Justicia Abierta Feminista es la participación, por ello, es fundamental que los Poderes Judiciales establezcan mecanismos de participación ciudadana que les permitan conocer las demandas e intereses de la diversidad social, en especial, de las poblaciones que han sido históricamente excluidas del acceso a la justicia, crear condiciones para que las personas conozcan las funciones del Poder Judicial y cambie la percepción de desconfianza y corrupción sobre la labor jurisdiccional, y participar en la construcción de soluciones a los problemas en la provisión de servicios de justicia. Al respecto, en este diagnóstico se identifica que:

- Actualmente, no se reconoce plenamente que la participación ciudadana es compatible con el quehacer jurisdiccional; y que además es necesaria para reforzar su legitimidad e independencia.
- Hay dificultades para diferenciar mecanismos de participación y convenios de colaboración.

- No se cuentan con criterios claros para establecer mecanismos de participación ciudadana efectivos, abiertos e incluyentes.
- A pesar de ello, **19** Poderes Judiciales ya **reportaron contar con mecanismos de participación ciudadana**¹⁹, como observatorios, consejos consultivos y mesas de trabajo; aún más, 9 de estos reportaron mecanismos de vinculación con organizaciones de la sociedad civil.²⁰
- **25** Poderes Judiciales **cuentan con convenios de colaboración.**²¹
- Tanto en el caso de mecanismos como en el de los convenios de colaboración, se ha identificado que los Poderes Judiciales se vinculan principalmente con actores legitimados, como son las universidades, barras y colegios de abogados. así como con otras instituciones gubernamentales.

RECOMENDACIONES

- Reconocer en las leyes orgánicas locales de todos los Poderes Judiciales la obligación de contar con mecanismos de participación ciudadana.
- Generar lineamientos claros sobre el objetivo, conformación, la implementación, función, publicidad y transparencia de los mecanismos de participación ciudadana en el Poder Judicial, incluyendo, por ejemplo, la necesidad de involucrar a organizaciones, colectivos y movimientos que acompañan a poblaciones históricamente excluidas del acceso a la justicia.

19 Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, y Yucatán.

20 Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Puebla.

21 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo#, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

3 Capacitación judicial



Una de las herramientas principales para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación son las capacitaciones al personal. Desde EQUIS apostamos por capacitaciones que cumplan con cinco criterios mínimos de idoneidad²²:

1. Ser impartidas en formatos adecuados, como talleres y cursos.
2. Tener una duración razonable para la cantidad de contenidos a estudiar;
3. Estar dirigidas al personal jurisdiccional (y administrativo, cuando corresponda).
4. Ser impartidos por expertas en la materia.
5. Contar con metodologías prácticas que permitan evaluar sus resultados.

²² La capacitación judicial en derechos de las personas con discapacidad, EQUIS Justicia para las Mujeres, 2021. Disponible en: <https://equis.org.mx/la-capacitacion-judicial-en-derechos-de-las-personas-con-discapacidad/>

Además, debemos apostar por la implementación de programas de capacitación continuos y progresivos, tendientes a la especialización del personal para proveer justicia en casos donde convergen estas interseccionalidades. En este sentido, se observa que:

- La cantidad de las capacitaciones varía ampliamente, dependiendo de la temática. De los 32 Poderes Judiciales, en 2021.
- **30** Poderes Judiciales capacitaron a su personal sobre las **obligaciones de transparencia y protección de datos personales**.²³
- **30** capacitaron en juzgar con **perspectiva de género**;²⁴
- **24** capacitaron sobre **derechos humanos**.²⁵
- **14** capacitaron sobre **derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA)**²⁶
- **11** capacitaron sobre **derechos de las personas con discapacidad**.²⁷
- **10** capacitaron sobre **derechos de los pueblos y comunidades indígenas**.²⁸
- **5** capacitaron sobre **derechos de las personas LGBT**.²⁹
- **4** capacitaron sobre **derechos de las personas migrantes**.³⁰

Por otra parte, de todas las actividades de capacitación reportadas, aquellas dirigidas a juzgar con perspectiva de la infancia, discapacidad, interculturalidad, derechos de las personas LGBT y migrantes no son procesos formativos que cumplan con los criterios mínimos de calidad para garantizar que el personal jurisdiccional incorpore los derechos humanos en sus labores. Por ejemplo,

23 La única excepción fue el Poder Judicial de San Luis Potosí, que reportó capacitaciones impartidas a alumnos de universidades, en lugar de capacitaciones a su personal y el Poder Judicial de Tabasco que no proporcionó respuesta.

24 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

25 Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Colima, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán

26 Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas

27 Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz, Yucatán.

28 Baja California Sur, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Zacatecas.

29 Aguascalientes, Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Yucatán.

30 Guanajuato, Sinaloa, Sonora, Tabasco.

mientras que en materia de género y derechos humanos se reportan seminarios, cursos, talleres, cuando se trata de otras temáticas estas son actividades esporádicas (como foros o presentaciones), de poca duración (un par de horas), con grandes audiencias (más de cien personas), donde difícilmente se puede profundizar sobre el contenido expuesto o su aplicación en el quehacer jurisdiccional.

RECOMENDACIONES

- a** ▣ Diseñar programas de capacitación continuos, progresivos y tendientes a la especialización para atender a poblaciones históricamente discriminadas, tomando en consideración tanto instrumentos internacionales de derechos humanos, como los protocolos nacionales.
- b** ▣ Verificar el cumplimiento de los criterios de idoneidad mínimos para capacitaciones.
- c** ▣ Vincularse con la sociedad civil para el monitoreo y evaluación de la capacitación judicial.
- d** ▣ Capacitar a todo el personal jurisdiccional y administrativo, especialmente aquellas personas que son el primer contacto con la diversidad social y, por tanto, la primera oportunidad de facilitar el acceso a la justicia (vigilantes, módulos de atención, entre otros).
- e** ▣ Se sugiere fortalecer la colaboración entre los Poderes Judiciales y los órganos garantes locales para que estos últimos brinden asistencia técnica y formación progresiva en materia de transparencia al personal jurisdiccional y administrativo de los Poderes Judiciales.
- f** ▣ Capacitar a todo el personal jurisdiccional y administrativo, especialmente aquellas personas que son el primer contacto con la diversidad social y, por tanto, la primera oportunidad de facilitar el acceso a la justicia (vigilantes, módulos de atención, entre otros).
- g** ▣ Se sugiere fortalecer la colaboración entre los Poderes Judiciales y los órganos garantes locales para que estos últimos brinden asistencia técnica y formación progresiva en materia de transparencia al personal jurisdiccional y administrativo de los Poderes Judiciales.

4 Fortalecimiento institucional: Unidades de Transparencia



Para EQUIS, el acceso a la información es un elemento transversal del acceso a la justicia. La información pública, útil, actualizada y accesible que publican los Poderes Judiciales, es necesaria para que las personas se reconozcan como sujetas de derechos, conozcan los servicios y las instituciones a las que pueden recurrir, así como para conocer el estado de las cosas y participar activamente en la elaboración de soluciones a los problemas que enfrentan los Poderes Judiciales para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación. Para que los Poderes Judiciales cumplan con las obligaciones que marca la Ley General de Transparencia, es necesario que las instituciones cuenten con Unidades de Transparencia fortalecidas. En este sentido, en el diagnóstico encontramos que:

- **30** Poderes Judiciales sí tienen un **documento que formaliza la creación y operación** de su Unidad de Transparencia.³¹
- **27** Poderes Judiciales **no tienen un diagnóstico de las necesidades presupuestales y de recursos humanos** de sus Unidades de Transparencia.³²
- Todas las Unidades de Transparencia cuentan con recursos presupuestales, sin embargo, solo 6 Poderes Judiciales (Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Quintana Roo) reportaron que asignan un presupuesto específico a sus Unidades.

RECOMENDACIONES

- a** ■ Contar con un documento que fundamente la creación, estructura y funcionamiento de las Unidades de Transparencia.
- b** ■ Contar con un diagnóstico específico de sus necesidades presupuestales y de personal.
- c** ■ Asignar un presupuesto específico para cubrir, en la medida de lo posible, con las necesidades identificadas.
- d** ■ Contar con manuales de procedimientos con el objetivo de tener claridad en las facultades y procedimientos que debe cumplir la Unidad de Transparencia.
- e** ■ Publicar información de interés público de manera proactiva que responda a los resultados de ejercicios de participación social.
- f** ■ Impulsar la constitución de Unidades de Transparencia con personal capacitado, idealmente con un perfil interdisciplinario.

³¹ Veracruz no precisó si contaba con un documento si cuenta con un documento y Zacatecas manifestó encontrarse en proceso de revisión del mismo para su aprobación.

³² Las excepciones son Guanajuato, Jalisco, Oaxaca, Sinaloa y Zacatecas.

5 Políticas de transparencia proactiva



Los poderes judiciales tienen la obligación de establecer políticas de transparencia proactiva, a través de las cuales, se genere información útil, adicional a la oficiosa, que mejore el acceso a trámites y servicios, optimice la toma de decisiones, y esté enfocada en las necesidades de sectores de la sociedad específicos, incluyendo su difusión a través de distintos medios que sean culturalmente pertinentes. Respecto a la obligación de establecer políticas proactivas de transparencia se identificó que:

- **18** Poderes Judiciales reportaron el **cumplimiento de obligaciones de Transparencia Proactiva**, como la generación de micrositos de transparencia proactiva o la publicación de información de interés público a partir de ejercicios de gobierno abierto.³³
- Solo el Poder Judicial de Coahuila reportó que cuenta con una Política de Transparencia Proactiva propia actualmente.

³³ Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos*, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Yucatán.

De manera adicional, en este rubro analizamos si se cuentan con criterios para publicar información con perspectiva de género; si difunden sentencias sobre casos de violencia de género, si cuentan con criterios para publicar información de interés público y si han implementado acciones para que sus sentencias sean más comprensibles. A continuación, se muestran los hallazgos más relevantes por cada uno de estos aspectos:

5.1 CRITERIOS PARA PUBLICAR DE INFORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los Poderes Judiciales tienen la obligación de publicar información con perspectiva de género. Sin embargo, aún está pendiente la generación de lineamientos claros que definan cómo incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en la transparencia judicial y cuáles son las estrategias o acciones para que los Poderes Judiciales puedan cumplir con esta obligación. Al respecto, se encontró que:

- **Ningún** Poder Judicial cuenta con criterios para **publicar información con perspectiva de género**.
- Pese a que aún no tienen claridad sobre cómo cumplir con esta obligación, **16** Poderes Judiciales reportaron haber implementado **actividades para publicar información en materia de género**.³⁴

5.2 DIFUSIÓN DE SENTENCIAS SOBRE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La difusión de sentencias sobre casos de violencia contra las mujeres nos permite: a) Conocer cómo el Poder Judicial está protegiendo a las mujeres contra la violencia, e identificar si a través de las resoluciones judiciales se está previniendo que el fenómeno de la violencia aumente o escale; b) Conocer la manera en la que se está impartiendo justicia en casos que involucran derechos de las mujeres, c) Identificar áreas de oportunidad en materia de capacitación judicial para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en condiciones de igualdad y no

³⁴ Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas,

discriminación, y finalmente, d) publicidad de estas sentencias manda un mensaje a la sociedad sobre la cero tolerancia a las violencias de género y la impunidad. Al respecto, en este diagnóstico se identifica que:

- **20** Poderes Judiciales reportaron establecer acciones para **difundir sentencias con perspectiva de género**.³⁵ Tales como: la difusión de sentencias ganadoras de concursos de juzgar con perspectiva de género (Chihuahua, Guanajuato, San Luis Potosí y Sonora), la publicación de infografías sobre sentencias relevantes (Guanajuato, Hidalgo, Puebla) y un Observatorio de Sentencias con Perspectiva de Género (Chiapas).

5.3 CRITERIOS PARA PUBLICAR INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Los Poderes Judiciales tienen la obligación de generar y publicar la información necesaria para que la diversidad social comprenda las actividades que llevan a cabo y conozcan mejor sus derechos y cómo ejercerlos. Sin embargo, para cumplir con esta obligación, los Poderes Judiciales deben contar con criterios claros para vincularse con la diversidad social, identificar qué información se considera útil, así como los medios culturalmente pertinentes para difundirla y hacerla accesible.

- **Ningún** Poder Judicial cuenta con criterios específicos para publicar **información de interés público**.
- Sin embargo, **12** Poderes Judiciales ya han implementado acciones para **generar información de interés público**³⁶ tales como la celebración de mesas de trabajo para definir información de interés público, la creación de la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, entre otros.

5.4 CIUDADANIZACIÓN DE SENTENCIAS

Para que todas las personas podamos acceder al contenido de las sentencias, comprenderlo y evaluarlo, es necesario que éste sea accesible y ciudadanizado.

35 Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

36 Campeche, Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas.

Esto es particularmente importante para que las colectivas, movimientos y organizaciones que acompañan a poblaciones históricamente discriminadas (mujeres, personas indígenas, NNA, personas con discapacidad, entre otras) puedan reconocerse como sujetas de derechos, vigilen su aplicación en condiciones de igualdad y no discriminación, y puedan participar activamente en el monitoreo y elaboración de recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia.

- **20 Poderes Judiciales reportaron que ya han implementado acciones para que el contenido de sus sentencias sea accesible a más grupos poblacionales.**³⁷
- Entre las buenas prácticas que han implementado los Poderes Judiciales para ciudadanizar las sentencias encontramos las capacitaciones al personal y la publicación de lineamientos para la elaboración de sentencias de lectura fácil; infografías para explicar el contenido de las sentencias, buscadores con filtros de búsqueda de sentencias de lectura fácil, traducción a lenguas indígenas, e incluso obras de teatro donde el personal del Poder Judicial presenta sus expedientes con guiones adaptados de casos de custodia, discapacidad y abuso sexual, discriminación de la mujer indígena, diversidad sexual y hostigamiento que fueron resueltos con perspectiva de género.

RECOMENDACIONES

- a. Generar una Política de Transparencia Proactiva con perspectiva de igualdad y no discriminación que contemple al menos un mecanismo de vinculación con la diversidad social para definir la información que es relevante publicar y cómo poderla ciudadanizar.
- b. Incorporar criterios de género, derechos humanos e interseccionalidad en la publicación de información.
- c. Difundir sentencias relevantes de casos que versan sobre derechos de las mujeres víctimas de violencia y de grupos y/o poblaciones históricamente discriminadas, pues el conocer estas sentencias ayuda a que las personas

³⁷ Aguascalientes, Campeche Chiapas, Chihuahua, CDMX, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos* Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

comprendan que funciones desempeñan los jueces, cómo interpretan las normas y cuáles son sus derechos.

- d. Ciudadanizar sentencias mediante formatos de lectura fácil, traducciones, infografías, materiales audiovisuales que permitan a más personas comprender el contenido de las sentencias.

6 Publicación de sentencias



Desde EQUIS, hemos impulsado la obligación de que los Poderes Judiciales publiquen todas sus sentencias, pues a través de estas las personas se reconocen como sujetas de derechos, pueden vigilar la interpretación y aplicación de las leyes en condiciones de igualdad y no discriminación, y pueden participar activamente en el monitoreo y elaboración de recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia. Para cumplir con este objetivo, consideramos que la publicación de las sentencias debe cumplir con los siguientes criterios:³⁸

1. Principio de accesibilidad: implica poder acceder a las sentencias de manera sencilla, mediante buscadores accesibles.
2. Principio de completud: la cantidad de sentencias publicadas debe corresponder con el número total de sentencias emitidas.
3. Principios de oportunidad y permanencia: La publicidad de las sentencias debe ser completa, en el sentido de que se pueda conocer el contenido

38 Verificación de la obligación de transparentar sentencias judiciales: diagnóstico de la situación, EQUIS Justicia para las Mujeres, 2015. Disponible en: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/diagnostico_verificacionsentencias.pdf

íntegro de las mismas y también debe ser actual. Por tanto, las sentencias deben ser fáciles de comprender, legibles y se tienen que publicar todas las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, o, al menos las que se han emitido en años recientes.

Bajo estos criterios pudimos observar que:

6.1 PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS EMITIDAS

- **27** Poderes Judiciales respondieron **contar con un registro de las sentencias que publicaron.**³⁹
- Sin embargo, aún es necesario publicar información para poder dar seguimiento al avance en el cumplimiento de la obligación de publicar todas las sentencias dictadas, que entró en vigor en 2021.

Por ejemplo, es necesario tener un registro y publicar información precisa del número de sentencias dictadas por año y cuántas de ellas son publicadas.

6.2 LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE SENTENCIAS

- Respecto al principio de oportunidad y permanencia, Sinaloa y Zacatecas han publicado sentencias de 2016 y 2017, pero no existen sentencias públicas dictadas en años recientes.
- **21** Poderes Judiciales tienen **lineamientos que regulan y guían a los servidores públicos** en la elaboración de sentencias públicas.⁴⁰
 - No todos los lineamientos especifican los datos que deben suprimirse, por lo que queda a discrecionalidad de la persona juzgadora.

39 Las excepciones son Baja California, Chiapas, Colima, Durango, Tabasco.

40 Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Chihuahua, Coahuila, CDMX, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México.

- El listado de los datos considerados sensibles que deben suprimirse no está estandarizado.
- Los datos que se suprimen, como la etnia, discapacidad, identidad sexual, impiden la evaluación de criterios con perspectiva de género o derechos fundamentales de grupos históricamente discriminados.
- Coahuila y Nuevo León son los únicos Poderes Judiciales que establecen la obligación de las personas juzgadoras de identificar los datos que hacen identificable a una persona y por tanto, es necesario suprimir de la versión pública de las sentencias; siempre y cuando esta información no resulte indispensable para entender el criterio de la persona juzgadora.

6.3 BUSCADORES DE SENTENCIAS ACCESIBLES

- **30** Poderes Judiciales ya **cuentan con buscadores de sentencias**.⁴¹
- **12** de ellos **cuentan con filtros de búsqueda específicos** para localizar sentencias de grupos históricamente discriminados.⁴²
- **11** permiten localizar “sentencias dictadas con **perspectiva de género**”.⁴³ **3** “sentencias de **grupos en situación de vulnerabilidad**”.⁴⁴ **5** permiten localizar sentencias sobre **derechos de las niñas, niños y adolescentes**.⁴⁵ Nayarit y Puebla tienen filtros de “sentencias de lectura fácil”⁴⁶; mientras que Jalisco y Nuevo León permiten filtrar las sentencias por el nombre del juez, jueza, magistrado o magistrada que las dictó.
- Durango y San Luis Potosí todavía no cuentan con buscadores de sentencias.

41 Las excepciones son Durango y San Luis Potosí.

42 Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Yucatán.

43 Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Yucatán.

44 Aguascalientes, Guanajuato, y Puebla

45 Aguascalientes, Jalisco, Estado de México, Nayarit y Puebla

46 Nayarit y Puebla

RECOMENDACIONES

- a ■ Contar con un registro público de las sentencias dictadas por año y las que fueron publicadas, para poder monitorear el avance en el cumplimiento de publicar todas las sentencias.
- b ■ Generar un manual estandarizado para la publicación de sentencias, y poner especial atención en la revisión de los criterios para testar datos sensibles, a fin de que su supresión no imposibilite verificar si se aplican criterios y protocolos de derechos humanos de grupos y/o poblaciones históricamente discriminadas.
- c ■ Contar con buscadores de sentencias accesibles, con criterios de búsqueda estandarizados.
- d ■ Incorporar criterios de búsqueda novedosos que permitan identificar las sentencias que involucran a poblaciones históricamente discriminadas, como son mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad y población LGBTI+.
- e ■ Verificar el funcionamiento adecuado de los buscadores de sentencias.

7 Prácticas innovadoras



La justicia abierta debe ser un medio para garantizar la justicia en igualdad, por ello, debe aprovechar las oportunidades y herramientas tecnológicas del presente, pero también crear estrategias innovadoras para hacerse cargo de las desigualdades del pasado. Es fundamental, entonces, documentar y reconocer las prácticas innovadoras que han implementado los Poderes Judiciales en todo el país para acercar sus servicios a las personas, a fin de que sean referentes para otras instituciones de justicia, tanto a nivel nacional como internacional.

47 Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, CDMX, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

48 Aguascalientes, CDMX, Coahuila, Estado de México, Oaxaca, Sinaloa y Yucatán. La Ciudad de México, por ejemplo, firmó un Convenio de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para la implementación de un sistema que permite tramitar electrónicamente los juicios de amparo. Por su parte, el Estado de México tiene un juzgado en línea Especializado en Violencia Familiar con competencia para sustanciar el proceso 100% en línea.

49 Aguascalientes, Campeche, CDMX, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Yucatán.

50 Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Sonora, Tabasco y Yucatán.

7.1 JUSTICIA DIGITAL

32 poderes judiciales cuentan con servicios digitales de justicia. Entre ellos:

- **30** Poderes Judiciales implementaron **audiencias virtuales**.⁴⁷
- **7** Poderes Judiciales permiten celebrar **juicios en línea**.⁴⁸
- **15** Poderes Judiciales permiten agendar **citas en línea**.⁴⁹
- Baja California Sur y Guanajuato permiten agendar **citas vía telefónica**.
- **10** Poderes Judiciales cuentan con **firma electrónica** y 6 Poderes Judiciales respondieron que están trabajando en su desarrollo.⁵⁰
- **4** Poderes Judiciales tienen un **sistema para gestionar sus casos**.⁵¹
- **12** Poderes Judiciales cuentan con un **sistema informático para consultar y dar seguimiento** a los expedientes.⁵²
- **8** Poderes Judiciales permiten interponer **demandas en línea**.⁵³
- **3** Poderes Judiciales tiene servicio de **defensoría virtual**.⁵⁴

7.2 PRÁCTICAS INNOVADORAS ALTERNATIVAS PARA MEJORAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

20 Poderes Judiciales reportan haber implementado **acciones o estrategias alternativas para mejorar el acceso a la justicia en 2021**.⁵⁵ Entre las principales estrategias están:

- Las jornadas itinerantes de justicia (Estado de México y Nuevo León), particularmente de mediación (Baja California, Guanajuato y San Luis Potosí) y defensoría (Coahuila).

51 (Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato y Sinaloa)

52 A excepción de Chiapas, Colima, Guerrero, Nayarit y Veracruz.

53 Aguascalientes,, México, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa,y Tlaxcala y Zacatecas.

54 Chiapas, Aguascalientes y Tabasco

55 Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, CDMX*, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, , Nuevo León, Oaxaca, Puebla, , Sinaloa, Tlaxcala Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

- La atención y orientación telefónica (Coahuila, Oaxaca, Chihuahua, Yucatán), incluso para la celebración de audiencias (Zacatecas).
- La creación de juzgados especializados descentralizados (Chihuahua, Estado de México y Veracruz han implementado juzgados especializados para menores, Oaxaca y Quintana Roo de justicia indígena, Campeche para violencia contra la mujer y CDMX un juzgado de tutela de derechos humanos).

RECOMENDACIONES

- a** ■ Fortalecer e institucionalizar los servicios itinerantes de justicia.
- b** ■ Colaborar con organizaciones, movimientos y colectivas que acompañan a poblaciones históricamente discriminadas para la identificación de las brechas y estrategias para mejorar el acceso a los servicios.
- c** ■ Difundir información culturalmente pertinente y accesible sobre estos servicios para que sean conocidos por más personas, especialmente para grupos y/o poblaciones históricamente discriminadas.
- d** ■ Generar espacios para intercambiar las buenas prácticas que ya están siendo implementadas por los Poderes Judiciales locales para acercar sus servicios a la diversidad social, de manera que puedan ser adaptadas e implementadas en otras entidades.

Conclusiones

En comparación con los resultados de los Rankings de Transparencia Judicial elaborados por EQUIS, este Diagnóstico refleja los grandes avances que han hecho los Poderes Judiciales en la materia. Lo anterior muestra que, en México, existen las condiciones propicias para la implementación de un Modelo de Justicia Abierta Feminista⁵⁶, bajo los principios de transparencia, colaboración, co-creación y participación ciudadana.

Sin embargo, aún existen importantes áreas de oportunidad en las que se debe avanzar, por ejemplo: es necesario generar lineamientos estandarizados a nivel nacional para el registro y desagregación de información, que permita identificar brechas en el acceso a la justicia a poblaciones históricamente discriminadas. Asimismo, persiste la necesidad de publicar información accesible que coadyuve a que cada día más personas conozcan sus derechos y cómo ejercerlos, comprendan el quehacer jurisdiccional y puedan participar en la búsqueda de soluciones para mejorar los servicios que proveen las instituciones de justicia.

Además, es necesario que se reconozca plenamente la obligación de los Poderes Judiciales de establecer mecanismos de participación ciudadana y se generen lineamientos estandarizados para hacerlo: pues solo en la medida que las instituciones mejoren su vinculación con las organizaciones, colectivos y movimientos que dialogan y/o son integradas por poblaciones históricamente discriminadas, se podrá garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y no discriminación. Si bien se identifican buenas prácticas para acercar los servicios de justicia a estas poblaciones, aún es necesario que estas se reconozcan como una obligación de las instituciones de justicia y no como un ejercicio que dependa de la voluntad política.

Esperamos que este Diagnóstico muestre la necesidad de transitar hacia este nuevo paradigma de justicia, así como de que esta transición sea un esfuerzo colaborativo al que cada día se sumen más voces. Por ello, hacemos un llamado a las instituciones de justicia, transparencia y a la diversidad social en general para que suscriban esta iniciativa y avancemos hacia la construcción de una justicia que garantice la protección de nuestros derechos sin discriminación, así como para recuperar la confianza en las instituciones de justicia del país y reforzar su independencia.

El camino al fortalecimiento de los Poderes Judiciales y la justicia en México requiere de la diversidad de voces, necesidades y contextos.

Juntas construyendo justicias.



Para conocer más sobre Justicia Abierta Feminista en México y consultar los resultados completos de este documento, visita nuestro sitio web **justiciabiertaafeminista.mx** y descarga el QR del Diagnóstico Nacional.

